



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

DEMANDANTE. CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO

DEMANDADA. ALBA CECILIA DANGOND CASTRO.

Radicado No. 2000131-03-005-2022 -00030-00.

Asunto. ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos de la demanda exigidos por los artículos 82 y 90 del C.G.P., además por haberse constituido la caución solicitada en providencia de fecha 01 de marzo del 2022.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, presentada por CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO, contra ALBA CECILIA DANGOND CASTRO.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado por el término de veinte (20) días hábiles a los demandados, de conformidad a lo normado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Requierase a la parte actora para que, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena que si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le dé aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P.

CUARTO. Decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N°190-16029 y No 190-33596, tal como lo dispone el artículo 592 del C.G.P; antes de la notificación del auto admisorio a la demandada. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar, en tal sentido para que remita el oficio junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02c5bfe708f4ddadfe156602a409636da8522ee7222bafbc5f0109c72aca606**

Documento generado en 11/06/2022 11:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>